



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente proceso de selección

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FTIC-CM-023-2021

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

MINISTERIO/FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, está ubicado en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13

2. LA DIRECCIÓN Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL MINISTERIO/FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, atenderá a los interesados en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13, o en el teléfono +57 (1) 3443460 *(sin embargo, mientras dure la medida de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable la atención en las instalaciones del MinTIC podrá tener restricciones de acuerdo con el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad aplicables)* y mediante la plataforma del **SECOP II**.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

“ANALIZAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LOS PROYECTOS QUE HACEN PARTE DE LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA DE GOBIERNO DE DATOS DEL MINISTERIO TIC Y REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, ACORDE CON EL MODELO GENERADO PARA LA ENTIDAD, CON EL FIN DE APORTAR A LA EVOLUCIÓN DEL MARCO ESTRATÉGICO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO DE DATOS.”

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del contrato de consultoría del presente Concurso de Méritos se encuentra clasificado según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC v14_0801, de la siguiente manera:

TABLA – CLASIFICACIÓN UNSPSC

| Código | Grupo | Segmento | Familia | Clase |
|----------|--------------|--|--------------------------------------|--|
| 80101500 | F. Servicios | 80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos. | 10. Servicios de asesoría de gestión | 15. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa. |
| 80101600 | F. Servicios | 80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos. | 10. Servicios de asesoría de gestión | 16. Gerencia de proyectos |



| | | | | |
|----------|--------------|--|-----------------------------|--|
| 81111500 | F. Servicios | 81. Servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología. | 11. Servicios informáticos. | 15. Ingeniería de software o hardware. |
| 81161700 | F. Servicios | 81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología. | 11. Servicios informáticos. | 20. servicios de datos. |
| 81101700 | F. Servicios | 81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología. | 11. Servicios informáticos. | 18. servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas. |

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, previo análisis pudo establecer que la modalidad de selección para el objeto definido anteriormente se hará mediante la modalidad de Concurso de méritos abierto.

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo previsto para la ejecución del contrato de consultoría resultante del presente proceso de selección será de catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el plazo no podrá superar el **31 de julio de 2022**.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha del cierre para la presentación de las propuestas estimada es para el día **14 de mayo de 2021** hasta las **02:00 p.m.**

LOS INTERESADOS DEBERÁN ELABORAR Y PRESENTAR SUS PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II EN EL LINK DEL PROCESO FTIC-CM-023-2021. LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE A LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CUANDO CONSISTA EN UNA GARANTÍA BANCARIA, DEBERÁ SER CARGADA COMO SOPORTE DE ESTA EN LA PLATAFORMA DE SECOP II Y ADEMÁS DEBERÁ SER ENTREGADA DE FORMA INDEPENDIENTE Y FÍSICAMENTE EN EL EDIFICIO MURILLO TORO, CARRERA 8ª ENTRE CALLES 12A Y 12B, BOGOTÁ, D.C., EN EL PUNTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (PACO), DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ANTES DE LA FECHA Y HORA PREVISTAS EN EL NUMERAL 2.1 CRONOGRAMA PARA EL CIERRE DEL PROCESO. DICHA GARANTÍA SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA SI SE ALLEGA POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN. EN CASO DE QUE SE PRESENTEN OFERTAS EN DOCUMENTOS FÍSICOS (DIFERENTE A LA GARANTÍA BANCARIA SEGÚN SE INDICA LÍNEAS ARRIBA) O EN UN MEDIO DIFERENTE AL SECOP II SE TENDRÁN POR NO PRESENTADAS.

Los proponentes deben presentar sus ofertas utilizando la plataforma del SECOP II, con los formatos contenidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en el pliego de condiciones.



7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El **PRESUPUESTO OFICIAL** es por la suma de hasta **DOS MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.613.160.098)**, el cual incluye IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el ANEXO TÉCNICO, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Presupuesto por vigencia

| 2021 | 2022 | TOTAL |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| \$1.058.737.696 | \$1.554.422.402 | \$2.613.160.098 |

NOTA 1: Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el PRESUPUESTO OFICIAL anteriormente señalado, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.**

NOTA 2: Para el efecto, el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105121 de 10 de marzo de 2021 expedido por el/la Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la entidad. En cuanto al oficio de autorización del cupo de vigencias futuras ordinarias de inversión, es de señalar, que se encuentra en trámite.

La entidad aclara que este proceso no surtirá su apertura hasta tanto se encuentren aprobadas las vigencias futuras solicitadas.

La adjudicación se efectuará al proponente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, haya obtenido el mayor puntaje como resultado del proceso de evaluación y cuya propuesta económica no supere el valor del presupuesto oficial estimado.

La propuesta económica deberá tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de contrato correspondiente.

El numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021 establece: *“El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la entidad estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración”.*

Conforme con lo anterior, la entidad publicará el detalle del análisis del valor que soporta el presente proceso en documento anexo (Detalle análisis del valor estimado del contrato).

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra



Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los siguientes tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, así:

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial. |
|-------------------|-------------|--------------------------|---|--|--|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | México | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | SI | SI | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | SI | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO |
| México | | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | NO | SI | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | SI | SI | NO | SI |
| Israel | | SI | SI | NO | SI |

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y la derogatoria tácita del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación no será susceptible a ser limitado a Mipymes.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario señalan como factores de selección de la oferta más favorable los siguientes:

A. REQUISITOS HABILITANTES

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que reúnan las condiciones de capacidad jurídica, experiencia del proponente y formación y experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido, capacidad financiera y capacidad organizacional, que se establecen en el presente numeral.

CAPACIDAD JURÍDICA:

- Carta de presentación de la oferta.
- Aval de la propuesta.
- Compromiso anticorrupción.



- Acreditación de la existencia y representación legal.
- Carta de conformación del consorcio o unión temporal.
- Certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
- Garantía de Seriedad de la Oferta.
- Registro Único Tributario - RUT actualizado
- Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia.
- Consulta Infracciones – Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Registro Único de Proponentes – RUP.

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en este documento, sin condicionamiento alguno y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera a corte diciembre 2020, para todos aquellos inscritos que hayan renovado el RUP, o a corte diciembre 2019 para aquellos inscritos que no hayan renovado aún el RUP, **siempre que la fecha de cierre del proceso no sea superior a la fecha establecida por Ley para renovación del RUP, a partir de la cual sólo se tomará la información financiera a corte diciembre 2020.**

INDICADORES FINANCIEROS

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a corte diciembre 2020, para todos aquellos inscritos que hayan renovado el RUP, o a corte diciembre 2019 para aquellos inscritos que no hayan renovado aún el RUP, **siempre que la fecha de cierre del proceso no sea superior a la fecha establecida por Ley para renovación del RUP, a partir de la cual sólo se tomará la**



información financiera a corte diciembre 2020, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|--|--|---|
| Liquidez | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o Igual a 1.5 |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total sobre activo total | Menor o Igual a 60% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad operacional sobre gastos de intereses | Mayor o Igual a 2.5 |
| Capital de Trabajo | Activo Corriente menos Pasivo Corriente | Mayor o igual a 30% del presupuesto oficial |
| Patrimonio | Activo Total menos Pasivo Total | Mayor o Igual a 35% del presupuesto oficial |
| Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL con Utilidad Operacional Negativa). | Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio | Mayor o Igual a 0 |

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional, calculados sobre la información 31 de diciembre 2020, para todos aquellos inscritos que hayan renovado el RUP, o a corte diciembre 2019 para aquellos inscritos que no hayan renovado aún el RUP, **siempre que la fecha de cierre del proceso no sea superior a la fecha establecida por Ley para renovación del RUP, a partir de la cual sólo se tomará la información financiera a corte diciembre 2020**, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

| INDICADOR | FÓRMULA | MARGEN SOLICITADO |
|--|---|---------------------|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional sobre Patrimonio | Igual o Mayor a 0.0 |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional sobre Activo Total | Igual o Mayor a 0.0 |
| Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa) | Activo Corriente menos Pasivo Corriente | Positivo |
| Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa) | Activo Total menos Pasivo Total | Positivo |

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.



El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como “el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”.

A su vez, el referido manual, retomando los términos de la Ley 1150 de 2007, indica que “*la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.*”

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato de interventoría, que, para estos eventos, está definida en los documentos del proceso del presente concurso de méritos.

Para el presente Concurso de Méritos, el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 7 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de CUATRO (4) certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

- Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, a nivel de clase, **por lo menos en uno** de los Códigos señalados a continuación:

| Código | Grupo | Segmento | Familia | Clase |
|----------|--------------|--|--------------------------------------|--|
| 80101500 | F. Servicios | 80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos. | 10. Servicios de asesoría de gestión | 15. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa. |
| 80101600 | F. Servicios | 80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos. | 10. Servicios de asesoría de gestión | 16. Gerencia de proyectos |
| 81111500 | F. Servicios | 81. Servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología. | 11. Servicios informáticos. | 15. Ingeniería de software o hardware. |
| 81161700 | F. Servicios | 81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología. | 11. Servicios informáticos. | 20. servicios de datos. |
| 81101700 | F. Servicios | 81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología. | 11. Servicios informáticos. | 18. servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas. |

No se aceptarán contratos que no se encuentren reportados en el RUP.



- Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado dentro de los últimos siete (7) años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección¹. Es de señalar que **no se aceptan contratos en ejecución**.
- El objeto y/u obligaciones y/o actividades principales de los contratos relacionados para acreditar la experiencia del proponente, deben estar relacionadas con actividades de: **análisis y/o desarrollo y/o implementación y/o transferencia de conocimiento de proyectos de gobierno de datos (ver nota*)** ya sea para el sector público o privado.
- La sumatoria del monto total de los contratos debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.
- De las cuatro (4) posibles certificaciones de experiencia registradas por parte del proponente, por lo menos una (1) de ellas debió haberse ejecutado en una entidad pública, con el fin de que la Entidad evidencie experiencia en el sector público.

**Nota: Se entiende por actividades de gobierno de datos, la gestión de datos implementada en una organización o entidad y que corresponde a áreas de conocimiento del programa de gobierno de datos tales como:*

1. Arquitectura de datos y/o
2. Seguridad de los datos y/o
3. Integración e interoperabilidad de datos y/o
4. Gestión de datos maestros y referenciales y/o
5. Bodegas de datos e inteligencia de negocios y/o
6. Gestión de Metadatos y/o
7. Calidad de datos

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- El proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el **ANEXO 7 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** los contratos que pretenda hacer valer para soportar la Experiencia exigida en el presente Concurso de méritos.
- Para el proponente o miembros del proponente plural con domicilio o sucursal en Colombia, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos a nivel de clase de acuerdo a la clasificación requerida para el presente proceso.
- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido de cuatro (4) contratos suscritos, terminados y ejecutados respetando las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia. Sin embargo, cuando el proponente plural acredite contrato ejecutado por sus mismos integrantes o algunos de ellos, dicha experiencia se tendrá como un solo contrato independiente de la participación porcentual de los miembros del oferente plural en el mismo.
- El (los) miembro(s) del proponente plural que concurren a acreditar la experiencia deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el

¹ Este requerimiento se basa en que, durante estos últimos siete (7) años los proyectos de gobierno de datos en Colombia han tenido avance en su desarrollo e implementación; avance que se evidencia en el análisis de la demanda donde en el mercado, organizaciones y entidades del Estado han evidenciado la ausencia de un programa de datos que defina la calidad de los datos basada en estándares, políticas y lineamientos de integración de fuentes, gestión de datos maestros y metadatos, el cual afecta al análisis de información y la explotación de datos para la toma de decisiones; es por esto, que las organizaciones y entidades del estado han desarrollado e implementado proyectos para tener un buen gobierno de datos y que este buen gobierno genere el buen uso de estos. Lo anterior, garantiza que la firma consultora tenga el tiempo de experiencia requerido y conocimiento actualizado, base para el actual proceso.



ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia.

- Se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sobre acreditación de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes por parte de interesados con constitución menor a tres (3) años, siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- Cada una de las certificaciones de experiencia aportadas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del Proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del mismo, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.
- En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
- Los periodos de experiencia que contengan las certificaciones pueden ser concomitantes siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- En el evento en el que sea necesario convertir a salarios mínimos (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.
- La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia o actas de liquidación que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP

Se verificará en el RUP la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ **Valor del Contrato expresados en SMMLV.**
- ✓ Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- ✓ Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones o actas de liquidación allegadas.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia o actas de liquidación expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Obligaciones o actividades realizadas por el Contratista.
- Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono,



correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros íes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otros íes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
- Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato ejecutado.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos en el **ANEXO 7** y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

El FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO 7 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la información contenida en los documentos que la soportan, registrará esta última.

Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera:

Valor de los contratos ejecutados presentados en moneda extranjera: El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente Proceso.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente es independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo del proyecto de acuerdo con el enfoque y organización que proponga del mismo, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo solicitado con los perfiles mínimos requeridos.

Los requisitos habilitantes del equipo de trabajo se relacionan con la experiencia y la formación académica a nivel de pregrado y posgrado de los cargos objeto de verificación, los cuales serán los siguientes: **Dos (2) Gerentes de Proyecto, Un (1) Consultor senior en gestión de metadatos y, Un (1) Consultor senior en datos maestros y de referencia.** Para cada uno de los perfiles enunciados el proponente adjuntará en la propuesta los formatos: **ANEXO 8 – FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL PROPUESTO -**



REQUISITO HABILITANTE, ANEXO 9 - ACREDITACIÓN EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO (RESUMIDA), ANEXO 9 A – ACREDITACIÓN EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO (DETALLADA) y ANEXO 10 - CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES HABILITANTES QUE EL PROPONENTE SE COMPROMETE ASIGNAR PARA EJECUTAR EL CONTRATO.

El personal propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la siguiente Tabla:

| | |
|-----------------------------------|--|
| Rol-1 | Mínimo (2) Gerentes de Proyecto |
| Descripción | Este Rol será el encargado de la dirección general del proyecto en que participe (de los 6 proyectos definidos en el alcance) desde el punto de vista estratégico y conceptual. Visión, alineación estratégica y ejecutiva con el Ministerio de TIC. Responsable del logro del objeto, de las obligaciones, los resultados y éxito del proyecto. |
| Porcentaje de dedicación | Por proyecto y según porcentaje definido en el anexo 2_FUTIC_Ficha Proyecto |
| Formación académica mínima | <p>Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico del conocimiento de: ingeniería industrial y afines; ingeniería de sistemas, telemática y afines; ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines; administración o; economía.</p> <p>Matrícula y/o Tarjeta profesional vigente, según corresponda.</p> <p>Título de posgrado que pertenezca al núcleo básico de conocimiento en administración o, ingeniería administrativa y afines o, ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines.</p> <p>Teniendo en cuenta que este rol es el encargado de liderar que los objetivos y alcance del proyecto en que participe (de los 6 proyectos definidos en el alcance) para el logro del mismo en el tiempo definido, con la calidad y productos esperados, gestionando los riesgos que surjan en el desarrollo y administrando el recurso humano, es necesario que esté certificado como: PMP - Project Management Professional, certificación vigente a la presentación de la oferta y durante el tiempo de ejecución contractual.</p> <p>Para verificar los programas académicos afines a lo solicitado, se tendrá en cuenta que los programas académicos presentados se encuentren en el mismo Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de lo solicitados según el Sistema de Información de la Educación Superior – SNIES.</p> |
| Experiencia Profesional | <p>Experiencia profesional igual o superior a ocho (8) años.</p> <p>El cómputo de la experiencia profesional se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y la aprobación de materias correspondientes al respectivo pensum académico de educación superior, excepto en los casos de profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que dicha experiencia se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Ello, de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. Para el caso de las profesionales relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesionales afines o auxiliares, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y aprobación del pènsun académico. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019, que dispone que “la práctica laboral que el estudiante realice para optar a su título de profesional, tecnológico o</p> |



| | |
|---|--|
| | <p>técnico cuenta como experiencia laboral” conforme al Concepto de Colombia Compra Eficiente del 14/04/2020 N°. de radicado 2202013000002648 que prevé que: “A partir de esta norma, las entidades estatales deberán tener en cuenta las prácticas laborales como experiencia profesional, aun cuando se hayan realizado antes de la terminación de materias.”.</p> |
| Experiencia Específica certificada | <p>Experiencia específica en mínimo cuatro (4) proyectos de consultoría, asesoría o interventoría en gobierno de datos, durante al menos 4 meses en cada proyecto, como:</p> <ul style="list-style-type: none">• Director o• Gerente de proyectos o• Coordinador o líder de un equipo de trabajo o• Supervisor o interventor. <p>Desarrollando proyectos con <u>actividades de análisis y/o diseño y/o desarrollo y/o estructuración y/o implementación de gobierno de datos</u> en:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Gobierno de datos y/o❖ Metadatos y/o❖ Datos Maestros y/o❖ Seguridad de datos y/o❖ Integración e interoperabilidad y/o❖ Arquitectura de datos y/o❖ Analítica de datos y/o inteligencia de negocios y/o❖ Calidad de datos. <p>Mínimo uno (1) de los proyectos certificados debe corresponder a gobierno de datos.</p> |

| | |
|----------------------------|--|
| Rol-12 | Un (1) Consultor senior en gestión de metadatos |
| Descripción | <ul style="list-style-type: none">• Este Rol será el encargado del entendimiento del negocio, definición e implementación de la estrategia de metadatos del proyecto de gobierno de datos en que participe, debe comprender los requerimientos de metadatos, definir arquitectura de metadatos, así como, creación, mantenimiento, reporte y análisis de metadatos; articulando la estrategia de metadatos y calidad de los datos dentro del proyecto en que participe para el logro del objetivo. |
| Porcentaje de dedicación | Por proyecto y según porcentaje definido en el anexo 2_FUTIC_Ficha Proyecto |
| Formación académica mínima | <ul style="list-style-type: none">• Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico del conocimiento de: ingeniería industrial y afines o; ingeniería de sistemas, telemática y afines o; ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. <p>Matrícula o Tarjeta profesional vigente, según corresponda.</p> |



| | |
|------------------------------------|--|
| | <p>Título de posgrado que pertenezca al núcleo básico de conocimiento según clasificación SNIES en: ingeniería de sistemas, telemática y afines o; ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para verificar los programas académicos afines a lo solicitado, se tendrán en cuenta que los programas académicos presentados se encuentren en el mismo núcleo básico de conocimiento de lo solicitado según el Sistema de Información de la Educación Superior – SNIES. |
| Experiencia Profesional | <p>Experiencia profesional igual o superior a ocho (8) años. El cómputo de la experiencia profesional se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y la aprobación de materias correspondientes al respectivo pensum académico de educación superior, excepto en los casos de profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que dicha experiencia se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Ello, de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. Para el caso de las profesionales relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesionales afines o auxiliares, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019, que dispone que “la práctica laboral que el estudiante realice para optar a su título de profesional, tecnológico o técnico cuenta como experiencia laboral” conforme al Concepto de Colombia Compra Eficiente del 14/04/2020 N°. de radicado 2202013000002648 que prevé que: “A partir de esta norma, las entidades estatales deberán tener en cuenta las prácticas laborales como experiencia profesional, aun cuando se hayan realizado antes de la terminación de materias.”</p> |
| Experiencia Específica certificada | <p>Experiencia específica mínima en la ejecución de tres (3) proyectos durante al menos 4 meses en cada proyecto, desempeñando el siguiente rol:</p> <ul style="list-style-type: none">• Gestor de metadatos o;• Arquitecto de metadatos o;• Creación y mantenimiento de metadatos o;• Reporte, análisis y consulta de metadatos. <p>Mínimo uno (1) de los proyectos certificados debe corresponder a actividades de <u>análisis y/o diseño y/o estructuración y/o desarrollo y/o implementación de</u> Gestor de metadatos.</p> |

| | |
|-------------|--|
| Rol-14 | Un (1) Consultor senior en datos maestros y de referencia |
| Descripción | <ul style="list-style-type: none">• Este Rol será el encargado del entendimiento del negocio y estrategia de gestión de metadatos (arquitectura, movimiento de los datos, cambio de datos de referencia, acuerdos de compartición, cambio cultural, métricas) del proyecto de gobierno de datos en que participe; articulando la gestión de datos maestros y de referencia dentro del proyecto para el logro del objetivo. |



| | |
|------------------------------------|---|
| Porcentaje de dedicación | Por proyecto y según porcentaje definido en el anexo 2_FUTIC_Ficha Proyecto. |
| Formación académica mínima | <ul style="list-style-type: none">• Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico del conocimiento de: ingeniería industrial y afines o; ingeniería de sistemas, telemática y afines o; ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Matrícula o Tarjeta profesional vigente, según corresponda. Título de posgrado que pertenezca al núcleo básico de conocimiento según clasificación SNIES en: ingeniería de sistemas, telemática y afines o; ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. <ul style="list-style-type: none">• Para verificar los programas académicos afines a lo solicitado, se tendrán en cuenta que los programas académicos presentados se encuentren en el mismo núcleo básico de conocimiento de lo solicitado según el Sistema de Información de la Educación Superior – SNIES. |
| Experiencia Profesional | Experiencia profesional igual o superior a ocho (8) años. El cómputo de la experiencia profesional se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y la aprobación de materias correspondientes al respectivo pensum académico de educación superior, excepto en los casos de profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que dicha experiencia se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Ello, de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. Para el caso de las profesionales relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesionales afines o auxiliares, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019, que dispone que “la práctica laboral que el estudiante realice para optar a su título de profesional, tecnológico o técnico cuenta como experiencia laboral” conforme al Concepto de Colombia Compra Eficiente del 14/04/2020 N°. de radicado 2202013000002648 que prevé que: “A partir de esta norma, las entidades estatales deberán tener en cuenta las prácticas laborales como experiencia profesional, aun cuando se hayan realizado antes de la terminación de materias.” |
| Experiencia Específica certificada | Experiencia específica mínima en la ejecución de tres (3) proyectos durante al menos 4 meses en cada proyecto, desempeñando el siguiente rol: <ul style="list-style-type: none">• Gestor de datos maestros y de referencia o;• Arquitecto de datos maestros y de referencia o;• Arquitecto de datos o;• Creador de acuerdos de compartición de datos (compartición: acceso y uso adecuado) o;• Diseño y/o implementación de procedimientos de disponibilidad de datos o• Diseño y/o implementación calidad de datos o;• Gobierno y custodia de datos. Mínimo uno (1) de los proyectos certificados debe corresponder a actividades <u>de análisis y/o diseño y/o estructuración y/o desarrollo y/o implementación</u> de gestor de datos maestros y de referencia y/o arquitecto de datos. |



En consecuencia, la propuesta deberá constar de los siguientes soportes:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).
- Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.
- **Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la matrícula o tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.**
- **Certificado vigente de la matrícula o tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.**
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.

Si bien la habilitación se realizará mediante la verificación de los requisitos acreditados por los perfiles de **Dos (2) Gerentes de Proyecto, Un (1) Consultor senior en gestión de metadatos y, Un (1) Consultor senior en datos maestros y de referencia**, el adjudicatario deberá presentar las hojas de vida y sus soportes del personal definido en la estructura organizacional de la consultoría, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato, según lo detallado en el ANEXO TÉCNICO - Fortalecimiento de gobierno de datos (para cada proyecto de gobierno de datos) y el Anexo 2_FUTIC_Ficha Proyecto, que hacen parte integral de este documento; previo al inicio de la ejecución del contrato.

Si por causas excepcionales no atribuibles al contratista, caso fortuito o fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, deberá ser aprobado por la entidad contratante, a través del supervisor del contrato de consultoría, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada perfil definido en el presente documento y los ANS del ANEXO TÉCNICO. El adjudicatario debe garantizar que durante el transcurso del contrato se cuente con todo el equipo de trabajo, por esta razón, al solicitar un cambio de profesional para determinado cargo, el contratista deberá entregar la solicitud de cambio, la hoja de vida de candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada, dando cumplimiento a las mismas o mejores calidades del profesional acreditado a reemplazar, para que la supervisión adelante la evaluación y con una antelación de quince (15) días hábiles de la fecha en la que se vincularía el nuevo profesional. La Supervisión contará con cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre el cambio de personal.

Nota: El personal propuesto no debe tener vínculo contractual directo o indirecto en proyectos que se encuentren en ejecución en el Fondo Único de TIC o el Ministerio TIC.

Consideraciones sobre el equipo de trabajo

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan ejercido cargos en el nivel directivo y asesor en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, dentro de los últimos dos años contados a partir del cierre del presente proceso, siempre y cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.



- Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes ofertas, so pena de rechazo de las ofertas en las cuales se presente al mismo profesional.
- Cuando se hayan realizado trabajos simultáneos (traslapados), se contabilizará una vez el tiempo de experiencia.
- El Fondo Único de TIC podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.
- En todo caso, el consultor deberá contar con los profesionales requeridos, para cumplir con el objeto contractual, así como la disponibilidad de tiempo para atender los requerimientos de la supervisión del contrato.
- Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

El Fondo Único de TIC realizará la evaluación de la documentación que los proponentes presenten, la cual deberá ajustarse a las exigencias que se describen a continuación.

Consideraciones frente a la formación académica:

- La formación académica de cada uno de los miembros del equipo de trabajo mínimo habilitante (**Dos (2) Gerentes de Proyecto, Un (1) Consultor senior en gestión de metadatos y, Un (1) Consultor senior en datos maestros y de referencia**) deberá registrarse en el **ANEXO 8 – FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL PROPUESTO - REQUISITO HABILITANTE**. En éste, sólo se diligenciarán los títulos de pregrado, y posgrado.
- Todos los programas profesionales, incluidos los de posgrados, que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
- Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992, la Resolución 5547 de 2005, la Resolución 20797 de 2017 o aquellas que las modifiquen o adicionen o de acuerdo con la Circula Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente podrá acreditar la formación académica en el exterior con copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación Nivel CINE 6 (pregrado), 7 (especialización o maestría). En este caso, deberá tener en cuenta adicionalmente las siguientes recomendaciones:
 - Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Única Externa, expedida por Colombia Compra Eficiente.
 - Dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes deben presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados y con la traducción oficial si hay lugar a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.



- En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; Para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.
- Para definir si un determinado título académico se adecúa al requerimiento académico establecido en el pliego de condiciones, se verificará que el núcleo básico de conocimiento, del título acreditado por el profesional propuesto, corresponda al mismo o núcleo básico de conocimiento del título académico requerido, de acuerdo con la información que arroje el SNIES (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de educación y formación adaptada para Colombia, CINE-F 2013 A.C) en su página <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas>.
- No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: (i) programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos permitidos para este proceso o que no cuenten con la debida aprobación; (ii) Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o títulos de posgrado (especializaciones o maestrías).
- Si el programa académico que se pretende acreditar no se encuentra en el SNIES por no estar vigente al momento de cierre del proceso, el proponente deberá anexar el documento emitido por la institución educativa que ofreció el programa, en el cual se especifique el pensum respectivo, sin perjuicio de las verificaciones que para el efecto realice la Entidad.
- La formación académica solicitada no podrá ser homologada en ningún caso con experiencia laboral.

NOTA: Si la matrícula o tarjeta profesional, cuando ésta es obligatoria para ejercer la profesión, de alguno de los profesionales no se encuentra vigente, la propuesta será RECHAZADA.

Consideraciones frente a la experiencia

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante con sus respectivos datos de contacto.
- Nombre del candidato que acredita la experiencia.
- Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s).
- Objeto del contrato, actividades y/o funciones por cada uno del (los) cargo(s), o perfil(es) desempeñado(s) que permita verificar de manera explícita la experiencia requerida.
- Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año). En caso de que el proponente aporte en las certificaciones fechas en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, para efectos de verificar y calificar la experiencia, se procederá así:
 - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
 - Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.



En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita la verificación de estos datos, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia específica solicitada.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Los trabajos deben haber sido realizados por la persona para la cual el proponente está aportando la acreditación de la experiencia y que dicha experiencia es la requerida para este concurso de méritos. Así mismo, en los documentos aportados debe establecerse claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades.
- Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta (**ANEXO 9 Y ANEXO 9A**) y para ser tomada en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
- Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
- Para que sean consideradas válidas, las certificaciones deben acreditar la experiencia específica particular requerida, señalando de manera clara las actividades u obligaciones o funciones realizadas por el profesional propuesto.
- Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá que un (1) año corresponde a 360 días y un (1) mes a 30 días.
- De conformidad a lo establecido en el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y la aprobación de materias correspondientes al respectivo pensum académico de educación superior, excepto en los casos de profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que dicha experiencia se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Lo anterior de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Para el caso de la contabilización de la experiencia de los ingenieros graduados y con ejercicio en el exterior, la experiencia que ha de ser tomada en cuenta en Colombia será aquella obtenida en el extranjero, siempre y cuando, de conformidad con la normatividad del respectivo país, la haya adquirido legalmente; circunstancia que le corresponde probar al profesional que solicita la validez de la misma. El documento que acredite la validez de la experiencia obtenida en el extranjero deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 y en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, en lo relacionado con el apostille.
- En todo caso y para efectos de la ejecución del Contrato, el ingeniero domiciliado en el exterior deberá ostentar el Permiso Temporal expedido por el COPNIA (<http://www.copnia.gov.co/>).
- El Consultor adquiere la obligación de que todos sus profesionales en ingeniería cuenten con permisos temporales o licencias y si su vigencia expira durante la ejecución del Contrato, se lleve a cabo la renovación del permiso temporal de manera sucesiva hasta la terminación del Contrato de consultoría.
- Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona.
- No se aceptará como experiencia válida del personal propuesto aquella que guarde relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias.
- **Si el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o el integrante del proponente plural (según**



corresponda) y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal) para acreditar la experiencia el profesional propuesto.

- Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.
- El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES determinará, de conformidad con el pliego de condiciones, cuándo una experiencia no guarda relación con el rol de desempeño solicitado y por lo tanto podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación.

Las consideraciones para la experiencia del equipo de trabajo consignadas en el presente numeral aplican para la verificación de la experiencia habilitante y ponderable del equipo de trabajo.

B. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios de evaluación definidos por la Entidad consultan lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en referencia con el principio de selección objetiva, así mismo se hace uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos, estos son: Experiencia específica adicional del Proponente y Equipo de Trabajo, los cuales son elementos estructurales de la Propuesta que presenta cada Proponente para la ejecución del Contrato de Interventoría y que garantizan la idoneidad del Consultor.

De otra parte, y en estricto acatamiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se asigna el diez por ciento (10%) del puntaje a los servicios de origen nacional, a fin de estimular la industria colombiana.

Por último, y según lo establecido en el Decreto 392 de 2018 se otorgará un (1) punto del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con Discapacidad en su planta de personal.

EL FONDO adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

| Resumen de la verificación de requisitos habilitantes | | | |
|--|----------------------|------------------|---------------------------|
| ITEM | ASPECTO | INDICADOR | CALIFICACION |
| 1 | Capacidad Jurídica | Cumplimiento | Habilitado/ No Habilitado |
| 2 | Capacidad Financiera | Cumplimiento | Habilitado/ No Habilitado |
| 3 | Evaluación técnica | Cumplimiento | Habilitado/ No Habilitado |

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de las propuestas presentadas representan un puntaje máximo de cien puntos (100) puntos. El precio no será factor de calificación o evaluación, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sin embargo, el sobre con la propuesta económica se abrirá en audiencia pública, conforme el procedimiento establecido en el numeral 2.11 del presente pliego de condiciones, del cual se validará que el valor ofertado no supere el presupuesto oficial estimado.

Los puntajes de evaluación se distribuirán de la siguiente forma:



Criterios de calificación / ponderación

| Factor de ponderación | Puntaje máximo |
|--|----------------|
| 1. Experiencia específica adicional del proponente | 45 PUNTOS |
| 2. Experiencia específica adicional del equipo de Trabajo | 44 PUNTOS |
| 3. Apoyo a la Industria Nacional | 10 PUNTOS |
| 4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. | 1 PUNTO |
| TOTAL | 100 |

Tabla - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN / PONDERACIÓN

Si la propuesta presentada por el proponente está habilitada luego de la verificación de la totalidad de requisitos mínimos habilitantes establecidos en el proceso de selección, éstos serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el presente numeral. Es de señalar que el orden de apertura de las propuestas económicas se dará según el procedimiento señalado en el numeral 2.11 del presente pliego de condiciones, el cual se conformará ordenando las propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido, correspondiente a la sumatoria del puntaje asignado por cada uno de los factores expuestos en la tabla anterior.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

No aplica para el presente proceso de Selección.

12. EL CRONOGRAMA.

| ACTIVIDAD | OPORTUNIDAD | LUGAR |
|--|------------------------------|----------|
| ETAPA PRELIMINAR | | |
| Aviso de convocatoria pública | 19 de abril de 2021 | SECOP II |
| Publicación del proyecto de pliego de condiciones | 19 de abril de 2021 | SECOP II |
| Observaciones al proyecto de pliego de condiciones | Hasta el 26 de abril de 2021 | SECOP II |
| Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones | 3 de mayo de 2021 | SECOP II |
| PROCESO DE SELECCIÓN | | |
| Expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección | 3 de mayo de 2021 | SECOP II |
| Publicación del pliego de condiciones definitivo | 3 de mayo de 2021 | SECOP II |
| Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones | Hasta el 05 de mayo de 2021 | SECOP II |
| Fecha límite para responder a las observaciones del pliego definitivo | 12 de mayo de 2021 | SECOP II |
| Plazo máximo dentro del cual pueden expedirse adendas | 12 de mayo de 2021 | SECOP II |



| | | |
|--|---|--|
| Fecha límite para presentar ofertas | 14 de mayo de 2021 02:00 p.m. | SECOP II La garantía de seriedad de la Propuesta cuando consista en una Garantía Bancaria además deberá ser entregada de forma independiente y físicamente en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual. |
| Publicación del informe de evaluación | 24 de mayo de 2021 | SECOP II |
| Observaciones al informe de evaluación | Hasta el 27 de mayo de 2021 | SECOP II |
| Audiencia de apertura del sobre económico y adjudicación | 02 de junio de 2021 Hora: 09:00 a.m. | Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C 2do Piso – Sala de Licitaciones ² |
| Firma del contrato | 04 de junio de 2021 | SECOP II Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. |
| Entrega de la Garantía de Cumplimiento | 09 de junio de 2021 | SECOP II Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. |

Nota: El cronograma que se presenta será definitivo solo al momento de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta todos los documentos necesarios del presente proceso.

En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, se recomienda llamar a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. En tal sentido se invita a consultar la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

² De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y en virtud de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", modificada por la Resolución No. 000222 del 25 de febrero de 2021 por la cual se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de mayo de 2021; así como el artículo 1 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", esta audiencia se podrá realizar a través de medios electrónicos. Lo anterior será aplicable en el evento en que se extiendan las medidas de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.



Cuando se presenten fallas en dicha plataforma, los interesados deben seguir el procedimiento establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para actuar ante una INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, la cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf Para tales efectos, el correo de la entidad es minticresponde@mintic.gov.co

Se expide el **diecinueve (19) de abril de 2021** y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.